



Diputación Provincial de León

TítuloES: Extracto de la Convocatoria y Bases aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la organización de ferias agropecuarias en la Provincia de León, año 2026.

TextoES: BDNS (Identif.): 913464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913464>)

El texto completo se publica en la web de la Diputación (www.dipuleon.es Desarrollo Rural y Medio Ambiente - Ayudas y subvenciones).

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos de la Provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que organicen dentro del año 2026, ferias agropecuarias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que promueva o promocióne un producto agrícola, ganadero o agroalimentario derivado de los mismos, que se identifique expresamente con un ámbito municipal o comarcal concreto y sea significativo de su producción agropecuaria.
- b) La feria tendrá una fase de exposición explícita y otra de concurso de producto o productos base de la convocatoria.
- c) Que la feria tenga un arraigo o sea tradicional en el municipio un mínimo de dos años.

Segundo. Finalidad:

Promocionar o promover productos agrícolas, ganaderos o agroalimentarios derivados de los mismos que se identifiquen expresamente con el ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la zona.

Tercero. Bases Reguladoras:

Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 45/2008, de 5 de marzo) y en las Bases de ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 400.000 €.

La ayuda a conceder a cada Ayuntamiento que cumpla lo establecido en la base primera de la convocatoria, se determinará en función de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en la base novena y será de un máximo de 14.500 € por Ayuntamiento.

El máximo de ferias objeto de subvención, será de una por cada Ayuntamiento. El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del presupuesto de la actividad subvencionada

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta. Otros datos de interés:

- Presentación de solicitudes.- Vía electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>.

- Documentación a presentar con la solicitud.- Anexo I de la Convocatoria acompañado de los documentos que señala la base octava de la misma:

- Memoria descriptiva en la que se detalle el producto agrícola, ganadero o agroalimentario que se pretende promocionar, su relación con el Municipio o Comarca, se explicitará el tipo de exposición del producto/s y el concurso/s que se van a realizar.
- Programa de las actividades de la feria.
- Reglamento y Bases del concurso/s en los supuestos que exista.
- Presupuesto de la actividad que se pretende realizar, en la que se detallen los conceptos.
- Certificación del Consejo Regulador de la DO o de la IGP o del titular de la Marca de Garantía de que el municipio se encuentra dentro del ámbito geográfico de la figura de

calidad alimentaria y de que la feria tiene, entre otros, la promoción de dicho producto agroalimentario.

- Gastos subvencionables.- Los derivados de la organización y desarrollo de la feria, tales como, los relacionados con la instalación de carpa, stands, electricidad, sonido, sanitarios, servicio de emergencia, seguridad, cartelería, publicidad. Alimentos para los animales que participen en los concursos, premios y compensación a los participantes y a los integrantes de los jurados de los concursos. La organización de talleres, exhibiciones y degustaciones de los productos que se pretenden promocionar o que estén relacionadas con el objeto de la feria, para el público asistente a la feria. No se considera subvencionables, los gastos que se realicen en comidas protocolarias, en orquestas o actuaciones musicales, y en bienes inventariables o de inversión.

- Justificación.- En el plazo máximo hasta el 1 de abril de 2027, aportando la documentación prevista en la base décima de la convocatoria:

- Anexo II (modelo solicitud abono subvención).
- Anexo III (modelo de justificación de Entidades Locales). Deberá contener la relación clasificada de la totalidad de gastos de la actividad subvencionada, así como la totalidad de ingresos de la misma.
- Anexo V, Memoria de las actividades organizadas para el desarrollo de la feria, indicando el concurso realizado, y adjuntando fotografías y las aclaraciones que correspondan de las actividades organizadas subvencionadas por la Diputación.
- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión referentes a la colaboración de la Diputación de León en los términos señalados en la base quinta. Deben adjuntar el cartel y un mínimo de dos anuncios en dos medios de comunicación distintos.
- Ficha de terceros (Anexo IV).

- Forma de pago.- Se realizará una vez que se haya justificado el gasto y se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 18 de la OGS y en la base 5 de las BGS.

- Compatibilidad con otras ayudas.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Estas ayudas son incompatibles con las que pueda conceder cualquier otro Servicio de esta Diputación para la misma finalidad.

- Órgano competente para resolver.- Junta de Gobierno de la Corporación, por delegación del Pleno.

Lugar de la firma: Diputación de León

Fecha de la firma: 2026-06-03

Firmante: La Diputada Delegada de Desarrollo Rural, Irene González López (Por delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023).